



AJUNTAMENT D'AIELO DE RUGAT

C/ BAIX, 20 AIELO DE RUGAT 46842 VALENCIA
TELF: 96. 289.71.29 FAX: 96.289.71.48

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DICIEMBRE 2019

ASISTENTES

En Aiello de Rugat, a 9 de diciembre de dos mil diecinueve.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jaime Soler Todolí

SRES. CONCEJALES

D. Juan Miguel Sanchis Juan

D. Naira Castelló Juan

D. Sergio Perelló Blanquer

D. Remedios Vidal Alborch

SECRETARIA

D^a María Barona Lamothe

Siendo las 19 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, bajo la Presidencia de su titular, Don Jaime Soler Todolí, asistido por la Secretaria, D^a María Barona Lamothe.

1º LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Siendo la hora indicada, yo el Secretario procedí a dar lectura del Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada y suscrita por todos los asistentes.

2.- ACEPTACION RENUCIA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO OBRA “CONSTRUCCION AYUNTAMIENTO 1ª FASE”

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de la Corporación del expediente tramitado para la ejecución de la obra “Construcción Ayuntamiento 1ª Fase”, teniéndose en cuenta lo siguiente:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Aiello de Rugat adjudicó en fecha 17 de septiembre 2019 la ejecución de la obra “Construcción Ayuntamiento 1ª Fase” en las condiciones que figuran en su oferta y las detalladas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL por importe de 121.354,77 €.

2.- En fecha 3 de octubre de 2019 se procede a la formalización del contrato de obras entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

3.- En fecha 6 de noviembre de 2019 se procede a la firma del Acta de Comprobación del replanteo de las obras, previo requerimiento del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria.

4.- En fecha 4 de diciembre de 2019 se emite Informe Técnico sobre la inviabilidad de que las obras estén finalizadas antes del 30 de abril de 2020, fecha inaplazable porque de ella depende la financiación de las obras, e informa del plazo de ejecución en cinco meses para cumplir los términos establecidos en la convocatoria del Plan SOM.

5.- En fecha 4 de diciembre de 2019 la empresa INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL solicita renunciar a la adjudicación del contrato entre Ayuntamiento de Aiolo de Rugat y el contratista por imposibilidad de ejecutar y finalizar los trabajos en el plazo de cinco meses.

Examinado todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia a la adjudicación del contrato formulada por la empresa INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL.

Segundo: Aceptar la devolución de la garantía constituida.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL.

3.- APROBACION PROPUESTA ADJUDICACION CONTRATO OBRA “CONSTRUCCION AYUNTAMIENTO 1ª FASE”

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de la Corporación del expediente tramitado para la ejecución de la obra “Construcción Ayuntamiento 1ª Fase”, teniéndose en cuenta lo siguiente:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Aiolo de Rugat adjudicó en fecha 17 de septiembre 2019 la ejecución de la obra “Construcción Ayuntamiento 1ª Fase” en las condiciones que figuran en su oferta y las detalladas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL por importe de 121.354,77 €.

2.- En fecha 4 de diciembre de 2019 la empresa INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL solicita renunciar a la adjudicación del contrato entre Ayuntamiento de Aiolo de Rugat y el contratista por imposibilidad de ejecutar y finalizar los trabajos en el plazo de cinco meses.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Aiolo de Rugat ha aceptado la renuncia a la adjudicación del contrato formulada por la empresa INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL

Examinado todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero: Proponer la adjudicación del contrato a la empresa que haya obtenido la siguiente puntuación más alta de las proposiciones formuladas.

4.- APROBACION ADJUDICACION CONTRATO OBRA “CONSTRUCCION AYUNTAMIENTO 1ª FASE”

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de la Corporación del expediente tramitado para la ejecución de la obra “Construcción Ayuntamiento 1ª Fase”, teniéndose en cuenta lo siguiente:

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes y la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
10/2019	Proyecto obras Construcción Ayuntamiento 1ª fase	Pleno Ayuntamiento	24/7/2018

Se considera que existe la siguiente necesidad a satisfacer:

Construcción de un nuevo ayuntamiento en la calle Iglesia 5 de Aiolo de Rugat
Se pretende ejecutar en esta fase los trabajos de cimentación, estructura cubierta y planta baja.

Segundo: A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de obras	
Objeto del contrato: Construcción Ayuntamiento 1ª Fase	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: Código CPV: 45213150-9; 45110000-8	
Valor estimado del contrato: 116.620,00	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 116.620,00	IVA%: 24.490,20
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 141.110,20	
Duración de la ejecución: 9 meses	9 meses

TERCERO. A la vista del expediente de contratación tramitado,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros, Acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de la obra “Construcción Ayuntamiento 1ª Fase” en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa que ha obtenido la siguiente puntuación más alta de las proposiciones formuladas, esto es:

ADJUDICATARIO	PRECIO
HABITATGES NEW HOUSE SL	135.042,46 €

por haber obtenido la valoración más alta de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

- Baja económica del 4,30 %.
- Reducción de plazo en 45 días.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, tratarse del licitador que ha obtenido mayor puntuación:

CONSTRUCCIONES CLIMENT Y CAMAÑA SL	37,32 puntos
HABITATGES NEW HOUSE SL	41,10 puntos
INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL	85 puntos (RENUNCIA)

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato a Antonio Olaso Camarena, Director facultativo de la obra.

QUINTO. Notificar a HABITATGES NEW HOUSE SL, adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Aielo de Rugat a las 12 horas del día 10 de diciembre de 2019.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE AIELO DE RUGAT POR EL QUE SE ADAPTA A LA NORMATIVA VIGENTE LA DELEGACION EN LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACION DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Este Ayuntamiento tiene actualmente delegadas en el Servicio de Gestión Tributaria (SGT) de la Diputación de Valencia las funciones tributarias de gestión y recaudación del IBI, IAE, la recaudación del IVTM y de la tasa de recogida de basura, así como la recaudación ejecutiva del resto de tributos municipales.

En los últimos tiempos, han sido numerosos municipios y otros entes de Derecho público los que han delegado, total o parcialmente, en la Diputación de Valencia, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales e ingresos de derecho público.

Esta circunstancia, junto con los cambios normativos y técnicos producidos, han aconsejado que la Diputación de Valencia establezca un marco común que regulara las condiciones a las que se deben someter el ejercicio de las facultades delegadas por los ayuntamientos y otros entes públicos.

Este marco común se estableció, mediante la aprobación de las “*Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos*” (BOP nº 173 de 7/09/2017), bases a las que deben adaptarse no sólo las nuevas delegaciones sino también las ya existentes.

Por todo ello, SE ACUERDA:

Primero. Adaptar la delegación que actualmente tiene esta entidad respecto de las facultades que a continuación se detallan, al nuevo marco normativo aprobado por la Diputación, con el alcance y contenido establecido en la normativa local.

CONCEPTO	Gestión tributaria	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva	Inspección	Gestión catastral
IMPUESTOS					
IBI	■		■		■
IAE	■		■	■	
IVTM		■	■		
IIVTNU (Plusvalía)			■		
ICIO			■		
TASAS DE VTO. PERIÓDICO					
Recogida de basura		■	■		
Tasa y precios públicos			■		
Contribuciones especiales			■		

Facultades ya delegadas

Segundo. Aceptar las Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de Derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos aprobadas por el Pleno de la Corporación, y donde consta el alcance, límites, contenido y condiciones de la delegación a la que se refiere el presente acuerdo.

Tercero. El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Valencia a efectos de que se proceda a dar cuenta al Pleno de la presente adaptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para general conocimiento.

6.- APROBACION CESION FUNCIONES TECNICOS MUNICIPALES EN DIPUTACION DE VALENCIA

La Diputación de Valencia pretende ofrecer una respuesta alternativa al actual modelo de subvenciones a los Ayuntamientos para la contratación de técnicos municipales, para ello, se va a promocionar y recomendar que los Ayuntamientos se asocien para la contratación conjunta de los técnicos que puedan prestar servicios en varios municipios de manera simultánea.

Atendido que para los municipios de menor tamaño esta asociación puede resultar más difícil de conseguir, dado que el tiempo que el técnico municipal debe destinar a cada Ayuntamiento es mucho menor, la Diputación ha propuesto a los 49 municipios con un censo menor de 503 habitantes, la posibilidad que sea la propia Diputación la que asuma las funciones y responsabilidades que la figura de un técnico funcionario debería abarcar en estos municipios.

Se trata de las funciones que, con carácter general, la Ley de Bases de Régimen Local establece en su artículo 92.3: *“Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”*

Las funciones a asumir por parte de la Diputación en este caso, se circunscribirán con carácter general a los expedientes de licencias, permisos, declaraciones de ruina, restauración de la legalidad y similares, es decir, aquellas que se pueden entender incluidas dentro del ámbito del citado art. 92.3. No serán pues la totalidad de las funciones que podría venir prestando un técnico municipal en los Ayuntamientos y en ningún caso se incluirá la redacción o revisión de proyectos ni direcciones de obra.

Las funciones a asumir por la Diputación de Valencia relacionadas con el urbanismo serán las siguientes:

- Asesoramiento técnico a los órganos decisorios de la Corporación en cuantos acuerdos tengan que adoptar.

En materia de planeamiento

- Facilitar a las personas interesadas la información urbanística conforme al planeamiento vigente (atención al público)
- Informar y proponer criterios interpretativos sobre cuestiones relacionadas con el planeamiento que susciten dudas.

En materia de gestión urbanística (ejecución planeamiento)

- Informar respecto a las cuestiones técnicas contenidas en los documentos de planeamiento y gestión urbanística que se tramiten en el municipio.

En materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación (Licencias urbanísticas y órdenes de ejecución)

- Informe sobre alineaciones y rasantes de acuerdo con las determinaciones del planeamiento.
- Informar sobre las autorizaciones urbanísticas que correspondan en relación a las obras (mayores y menores), ocupación de los edificios, parcelación o segregación y cambio de uso.
- Informe y en su caso visita de inspección sobre las solicitudes, autorizaciones o licencias de apertura y actividad de establecimientos, industrias, espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Informar sobre las autorizaciones urbanísticas que correspondan en relación a obras o instalaciones en la vía o espacio público.
- Informe sobre órdenes de ejecución.
- Informes de declaración de ruina.

En materia de disciplina urbanística

- Inspección urbanística y emisión de informes técnicos en expedientes sancionadores y de reposición de la legalidad urbanística.
- Emisión de informes en licencias de legalización.

Funciones relacionadas con el patrimonio municipal

- Informes sobre desperfectos y deficiencias del patrimonio municipal.
- Informes técnicos sobre expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Informes relacionados con el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, incluido deslinde, investigación y recuperación de bienes patrimoniales.
- Informes relacionados con el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, incluido valoraciones para las enajenaciones o permutas.

Funciones relacionadas con contratación

- Asistir a la administración en el replanteo de proyecto previo a su aprobación.
- Asistir a la administración en la recepción de obras de urbanización públicas.
- Actuación como representante de la administración en la ejecución de contratos de obra, así como servicios o suministros de carácter técnico.
- Asesoramiento en la redacción de pliegos o memorias destinadas a la contratación de obras, así como servicios o suministros de carácter técnico.
- Asistencia y emisión de informes a las mesas de contratación.
- Asistencia y emisión de informes técnicos necesarios para la tramitación y solicitud de subvenciones.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos sus miembros Acuerda:

Primero: Aprobar la cesión de funciones en los técnicos municipales de la Diputación de Valencia a través del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios

Segundo: Remitir copia del acuerdo de la cesión de dichas funciones a la corporación provincial a través de la plataforma electrónica.

7º DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

- Resolución nº 61 sobre adjudicación contrato de servicios: Elaboración Plan de Igualdad Municipal
- Resolución nº 62 sobre adjudicación contrato de obras: Mejora de las condiciones de eficiencia energética y habitabilidad en el CEIP CRA Serra del Benicadell-Aulari de Aiello de Rugat

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Alcaldía se levantó la Sesión, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que yo, como Secretaria, Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA